



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 24 de Junio 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, visible en cuaderno principal ID 05.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: Recurso de Reposicion proceso 7600131030-01-2010-00418- 00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/06/2021 14:47

📎 1 archivos adjuntos (283 KB)

Recurso de Reposicion proceso 7600131030-01-2010-00418- 00.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: JM ABOGADOS <jmabogadosnotificaciones@hotmail.com>

Enviado: viernes, 4 de junio de 2021 13:59

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de Reposicion proceso 7600131030-01-2010-00418- 00

*Cordial Saludo,
Por medio del presente se adjunta memorial dirigido al proceso de la referencia.
Por favor confirmar el recibido del presente correo.
Mil gracias por su atención.
Atentamente,*

Julio César Muñoz Veira

JCM ABOGADOS

Calle 6Norte No. 2N - 36 Edificio El Campanario Oficina 535

Teléfono(s) 373 4400 - 308 7125 - 316 5745991 - 305 4882200 

Cali - Colombia

 **Antes de imprimir, piense en su compromiso con el Medio Ambiente**

SEÑOR
JUEZ (1º) PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA Y OTROS CONTRA FRANCISCO
JOSE SARDI DOMINGUEZ Y OTROS.

Radicación: 7600131030-01-2010-00418- 00

Referencia: Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación

ANDRES FELIPE HERNANDEZ OSORIO, identificado civil y profesionalmente, tal como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito encontrándome dentro del termino legal, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto interlocutorio # 1254 notificado por estados el día 01 de junio del presente año, en los siguientes términos.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

El despacho mediante la providencia que se recurre dispuso lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarguen. Por secretaria librese los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos seis (6) meses desde la ejecutoría de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P.

CUARTO:- Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes.

QUINTO.- DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.

SEXTO.- TÉNGASE al abogado ANDRES FELIPE HERNANDEZ OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.062.974 T.P. No. 295.982 del C.S.J., como apoderado del demandado FRANCISCO JOSE SARDI DOMINGUEZ.

- Objeto del presente recurso.:

Es menester precisar que el recurso se interpone única y exclusivamente en contra del numeral 4º de la providencia objeto de censura, la cual dispone:

CUARTO:- Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes.

En efecto, dicha providencia contradice lo dispuesto dentro del inciso 3º del numeral 10º del artículo 597 del código general del proceso, el cual en su tenor literal dispone:

“Siempre que se levante el embargo o secuestro en los casos de los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del presente artículo, se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios a quienes pidieron tal medida, salvo que las partes convengan otra cosa”.

Descendiendo al caso concreto se tiene:

1. Dentro del proceso y en particular dentro de la providencia recurrida, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas a solicitud de la parte actora.
2. La terminación del presente proceso corresponde a lo dispuesto dentro del numeral 4º, así: *“4. Si se ordena la terminación del proceso ejecutivo por la revocatoria del mandamiento de pago o por cualquier otra causa”*. El proceso ejecutivo terminó por desistimiento tácito, es decir, por cualquier otra causa.
3. No obra convención entre las partes para que no haya lugar a condena en costas y perjuicios.

Por tal razón y conforme lo dispone el ordenamiento jurídico, hay lugar a la imposición de la condena en costas y perjuicios a favor de mi mandante, como quiera que el inciso 3º del numeral 10º del artículo 597 del código general del proceso, así lo establece sin excepción legal alguna.

Así el artículo 27 del código civil dispone: *“Artículo 27. Interpretación gramatical. Cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu. Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma o en la historia fidedigna de su establecimiento”.*

Petición que se fundamenta en lo dispuesto dentro del Artículo 230 de la Constitución Política, por lo cual solicito al despacho proceda a revocar el numeral 4º y se ordene la

respectiva condena en costas y se ordene aperturar el incidente de perjuicios en favor de mi mandante.

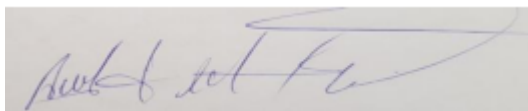
PETICION.

Muy respetuosamente, me permito solicitar al despacho lo siguiente.

1. Reponer para revocar el numeral 4º del auto interlocutorio # 1254 notificado por estados el día 01 de junio del presente año

Del señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Andres Felipe Hernandez Osorio', is written over a light blue horizontal line.

ANDRES FELIPE HERNANDEZ OSORIO

C.C. No. 1.144.062.974

T.P. No. 295.982 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 24 de junio de 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 01.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: Demanda Ejecutiva Dte: Banco Agrario de Colombia S. A. Ddo. C. I. Industrias HIGH LAC LTDA y LUIS RODRIGO CHABUR LOPEZ RAD. 2009-255 ANEXO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/06/2021 16:26

 1 archivos adjuntos (1 MB)

C.I Industrias HIGH LAC LTDA. Luis Rodrigo Chabur Lopez Lliquidacion.C..pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectiva revisión y registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 2 de junio de 2021 16:20

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: Demanda Ejecutiva Dte: Banco Agrario de Colombia S. A. Ddo. C. I. Industrias HIGH LAC LTDA y LUIS RODRIGO CHABUR LOPEZ RAD. 2009-255 ANEXO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

De: maria c botero <mariaconsuelobotero@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de junio de 2021 15:32

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Demanda Ejecutiva Dte: Banco Agrario de Colombia S. A. Ddo. C. I. Industrias HIGH LAC LTDA y LUIS RODRIGO CHABUR LOPEZ RAD. 2009-255 ANEXO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI- VALLE

La Ciudad.

REF: Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Dte: Banco Agrario de Colombia S. A.

Ddos: Instrustrias HIGH LAC LTDA y LUIS RODRIGO CHABUR LOPEZ

Rad. 2009-255

MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ, en mi condición de apoderada de la Entidad demandante, con el acostumbrado respeto le manifiesto que anexo la Liquidación.

Lo anterior para los trámites pendientes,

Se anexa 2 Folios.

Atentamente

MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ

ABOGADA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

Santiago de Cali, 02 de Junio del 2021

Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS- CALI-
VALLE.**

La Ciudad.

REF: Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Dte: Banco Agrario de Colombia S. A.

Ddos: C. I. Industrias HIGH LAC LTDA y Luis Rodrigo Chabur Lopez

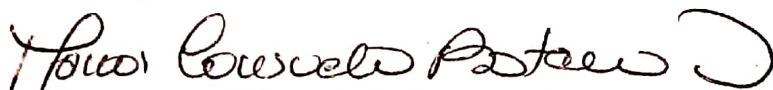
Rad. 2009-255

MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ, en mi condición de apoderada de la Entidad demandante, con el acostumbrado respeto le manifiesto que anexo la liquidación actualizada por la Entidad correspondientes a la demanda de la referencia.

Lo anterior para los trámites pendientes,

Se anexa 2 folios, en los cuales se indica claramente los valores adeudados.

Atentamente



MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ

ABOGADA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

En cumplimiento de lo ordenado en la parte final del numeral cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a efectuar la liquidación del crédito y costas en el proceso de la referencia, así:

PROCESO. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO. PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI VALLE

RAD. 2009-00255

DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DDOS. C.I. INDUSTRIAS HIGH LAC LTDA NIT. 8000795961

LUIS RODRIGO CHABUR LOPEZ Y OTRO CC 10076462

CAPITAL :				\$ 70.000.000,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial			(\$ 70.000.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
09-ago-2008	30-sep-2008	53	1,64	\$ 2.028.133,33
01-oct-2008	31-dic-2008	92	1,60	\$ 3.434.666,67
01-ene-2009	31-mar-2009	90	1,56	\$ 3.276.000,00
01-abr-2009	27-may-2009	57	1,55	\$ 2.061.500,00
			Sub-Total	\$ 80.800.300,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 70.000.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
28-may-2009	30-jun-2009	34	2,24	\$ 1.777.066,67
01-jul-2009	30-sep-2009	92	2,08	\$ 4.465.066,67
01-oct-2009	31-dic-2009	92	2,77	\$ 5.946.266,67
01-ene-2010	31-mar-2010	90	2,76	\$ 5.796.000,00
01-abr-2010	30-jun-2010	91	2,76	\$ 5.860.400,00
01-jul-2010	30-sep-2010	92	2,76	\$ 5.924.800,00
01-oct-2010	31-dic-2010	92	1,62	\$ 3.477.600,00
01-ene-2011	31-mar-2011	90	1,77	\$ 3.717.000,00
01-abr-2011	30-jun-2011	91	1,98	\$ 4.204.200,00
01-jul-2011	30-sep-2011	92	1,98	\$ 4.250.400,00
01-oct-2011	31-dic-2011	92	2,15	\$ 4.615.333,33
01-ene-2012	31-mar-2012	91	2,20	\$ 4.671.333,33
01-abr-2012	30-jun-2012	91	2,26	\$ 4.798.733,33
01-jul-2012	30-sep-2012	92	2,29	\$ 4.915.866,67
01-oct-2012	31-dic-2012	92	2,29	\$ 4.915.866,67
01-ene-2013	31-mar-2013	90	2,29	\$ 4.809.000,00

01-abr-2013	30-jun-2013	91	2,28		\$ 4.841.200,00
01-jul-2013	30-sep-2013	92	2,24		\$ 4.808.533,33
01-oct-2013	31-dic-2013	92	2,20		\$ 4.722.666,67
01-ene-2014	30-mar-2014	89	2,18		\$ 4.527.133,33
01-abr-2014	30-jun-2014	91	2,17		\$ 4.607.633,33
01-jul-2014	30-sep-2014	92	2,14		\$ 4.593.866,67
01-oct-2014	31-dic-2014	92	2,20		\$ 4.722.666,67
01-ene-2015	31-mar-2015	90	2,13		\$ 4.473.000,00
01-abr-2015	30-jun-2015	91	2,15		\$ 4.565.166,67
01-jul-2015	30-sep-2015	92	2,14		\$ 4.593.866,67
01-oct-2015	31-dic-2015	92	2,14		\$ 4.593.866,67
01-ene-2016	31-mar-2016	91	2,18		\$ 4.628.866,67
01-abr-2016	30-jun-2016	91	2,26		\$ 4.798.733,33
01-jul-2016	30-sep-2016	92	2,34		\$ 5.023.200,00
01-oct-2016	31-dic-2016	92	2,34		\$ 5.023.200,00
01-ene-2017	31-mar-2017	90	2,44		\$ 5.124.000,00
01-abr-2017	30-jun-2017	91	2,44		\$ 5.180.933,33
01-jul-2017	30-sep-2017	92	2,40		\$ 5.152.000,00
01-oct-2017	31-dic-2017	92	2,32		\$ 4.980.266,67
01-ene-2018	31-mar-2018	90	2,28		\$ 4.788.000,00
01-abr-2018	30-jun-2018	91	2,26		\$ 4.798.733,33
01-jul-2018	30-sep-2018	92	2,21		\$ 4.744.133,33
01-oct-2018	31-dic-2018	92	2,17		\$ 4.658.266,67
01-ene-2019	31-mar-2019	90	2,13		\$ 4.473.000,00
01-abr-2019	30-jun-2019	91	2,14		\$ 4.543.933,33
01-jul-2019	30-sep-2019	92	2,14		\$ 4.593.866,67
01-oct-2019	31-dic-2019	92	2,12		\$ 4.550.933,33
01-ene-2020	31-mar-2020	91	2,10		\$ 4.459.000,00
01-abr-2020	30-jun-2020	91	2,08		\$ 4.416.533,33
01-jul-2020	30-sep-2020	92	2,02		\$ 4.336.266,67
01-oct-2020	31-dic-2020	92	2,10		\$ 4.508.000,00
01-ene-2021	31-ene-2021	31	1,94		\$ 1.403.266,67
01-feb-2021	28-feb-2021	28	1,97		\$ 1.287.066,67
01-mar-2021	31-mar-2021	31	1,95		\$ 1.410.500,00
01-abr-2021	30-abr-2021	30	1,94		\$ 1.358.000,00
01-may-2021	31-may-2021	31	1,93		\$ 1.396.033,33
			Sub-Total		\$ 307.631.566,68
			TOTAL		\$ 307.631.566,68



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 24 de junio 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término del Recurso de Reposición, visible en cuaderno principal ID 10.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: RECURSO DE REPOSICION RADICACION 2018-104

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/06/2021 16:11

📎 1 archivos adjuntos (105 KB)

RECURSO REPOSICION RINKER.pdf;



SIGCMA

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juridica Cali 2 <juridicac2@provicredito.com>

Enviado: martes, 8 de junio de 2021 15:50

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION RADICACION 2018-104

Señor

**JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
ORIGEN JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: NEUMATICA DEL CARIBE S.A
DEMANDADO: LA RINKER TRITURADOS SAS
RAD. 2018-104

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

ELIZABETH GONZALEZ CORREA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la Ciudad de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.125.729 de Cali, portadora de la tarjeta profesional No. 170.770 del C. S. de la J, actuando como apoderada de la parte demandante **NEUMATICA DEL CARIBE S.A** identificada con el NIT. 800. 062.591-9, en el proceso de la referencia, encontrándome dentro del termino procesal, me permito interponer recurso de reposición, en contra del auto 1277 de fecha del 21 de mayo del 2021, por estado el 2 de junio del 2021, que decreto terminación del proceso por pago total de la obligación, en los siguientes términos:

Antecedentes:

1. Que las partes transaron la obligación extraprocesal por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000). M/CTE.
2. Por dicha transacción se presento memorial donde se manifiesta que se realizo una transacción por las partes por consiguiente solicitamos la terminación por esta causal.
3. En ningún momento en el memorial presentado se menciona que se realizo un pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES:

1. La terminacion del proceso se dio por transaciion por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000). M/CTE, transacción que aporto al despacho.

Por lo anterior solicito al despacho con mi respeto acostumbrado se sirva:

Reponer el auto indicando que la terminación se dio por transacción.

Atentamente,

--

GRUPO
Provicredito



ELIZABETH GONZALEZ CORREA

Abogada

PROVICRÉDITO S. A..S

Av 6A No. 25AN-31 Oficina 601 Edificio BBVA.

PBX 6689999 EXT. 2203.

Cali- Valle

Si deseas informar un fraude o conducta inapropiada cometida al interior de la Compañía o en situaciones externas que la involucren, llámanos a la Línea 018000414150 o escríbenos un correo electrónico a provicredito@provicredito.com, donde atenderemos tu denuncia

queja o reclamos.

Este mensaje y los archivos que se adjunte al mismo son confidenciales y podría contener información privilegiada y reservada de PROVICREDITO S.A. y PROVICREDITO COBRANZA INSTITUCIONAL LTDA., para el uso exclusivo de su destinatario. Si usted llega a recibir por error un correo, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo de cualquier forma.

El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de PROVICREDITO S.A. y PROVICREDITO COBRANZA INSTITUCIONAL LTDA. o de sus directivos y por tal razón no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

En virtud de lo establecido por la disposición de Protección de Datos Personales usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales incluidos en su base de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre, salvo estipulación legal.

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
ORIGEN JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: NEUMATICA DEL CARIBE S.A
DEMANDADO: LA RINKER TRITURADOS SAS
RAD. 2018-104

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

ELIZABETH GONZALEZ CORREA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la Ciudad de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.125.729 de Cali, portadora de la tarjeta profesional No. 170.770 del C. S. de la J, actuando como apoderada de la parte demandante **NEUMATICA DEL CARIBE S.A** identificada con el NIT. 800. 062.591-9, en el proceso de la referencia, encontrandome dentro del termino procesal, me permito interponer recurso de reposición, en contra del auto 1277 de fecha del 21 de mayo del 2021, por estado el 2 de junio del 2021, que decreto terminación del proceso por pago total de la obligación, en los siguientes términos:

Antecedentes:

1. Que las partes transaron la obligación extraprocesal por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000). M/CTE.
2. Por dicha transacción se presento memorial donde se manifiesta que se realizo una transacción por las partes por consiguiente solicitamos la terminación por esta causal.
3. En ningún momento en el memorial presentado se menciona que se realizo un pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES:

1. La terminacion del proceso se dio por transacciion por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000). M/CTE, transacción que aporfo al despacho.

Por lo anterior solicito al despacho con mi respeto acostumbrado se sirva:

Reponer el auto indicando que la terminación se dio por transacción.

Atentamente,

Elizabeth Canaby?

ELIZABETH GONZÁLEZ CORREA,
C.C. 29. 125. 729 de Cali (Valle del Cauca),
T.P. 170770 De C.S. de J.
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 24 de junio de 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en el cuaderno principal, ID 04.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: memorial con rad. 15-2017-033

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 04/05/2021 14:39

📎 1 archivos adjuntos (102 KB)

15-2017-033.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: MARTHA LUCIA FERRO ALZATE <gerencia@mcbrownferro.com>

Enviado: martes, 4 de mayo de 2021 12:51

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial con rad. 15-2017-033

Cordial saludo.

Por medio de la presente remito memorial para el proceso con rad. 15-2017-033

Lo anterior en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO

MCBROWN FERRO ASOCIADOS S.A

gerencia@mcbrownferro.com

TELS: 660 16 67 - 660 16 87

CEL: 3206901823

CONFIDENCIAL MCBROWN FERRO ASOCIADOS S.A, La información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual va dirigida. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor re-envíelo y borre el mensaje recibido inmediatamente. MCBROWN FERRO ASOCIADOS S.A CONFIDENTIAL The information in this message is intended to be confidential and only for the use of the person or organization to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any retention, diffusion, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law, if you receive this message by mistake, please immediately send it back and delete it.

Señores

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. EJECUTIVO

DTE YONI VANEY VOCTORIA Y OTROS

DDO. LEONAERD ANDRES BORRERO

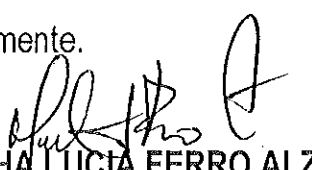
RAD. 15-2017-033

MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, mayor de edad, vecina de Cali, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 31.847.616 de Cali, T.P. No. 68298 del C.S.J. obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito:

Aportar la liquidación del crédito.
Sírvase su señoría correr traslado.

Del señor (a) Juez,

Atentamente.



MARTHA LUCIA FERRO ALZATE

C.C. No. 31.847.616 de Cali

T.P. No. 68298 del C. S. de la J

CAPITAL			
VALOR	\$ 130.916.911,00		
TIEMPO DE MORA			
FECHA DE INICIO		3-mar-17	
DIAS	27		
TASA EFECTIVA	33,51		
FECHA DE CORTE		30-abr-21	
DIAS	0		
TASA EFECTIVA	44,39		
TIEMPO DE MORA	1497		
TASA PACTADA	3,00		
FECHA	TASA MAXIMA	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO
abr-17	33,50	\$ 3.194.372,63	\$ 6.069.308,00
may-17	33,50	\$ 3.194.372,63	\$ 9.263.680,63
jun-17	33,50	\$ 3.194.372,63	\$ 12.458.053,26
jul-17	32,97	\$ 3.142.005,86	\$ 15.600.059,12
ago-17	32,97	\$ 3.142.005,86	\$ 18.742.064,98
sep-17	32,97	\$ 3.142.005,86	\$ 21.884.070,85
oct-17	31,73	\$ 3.037.272,34	\$ 24.921.343,18
nov-17	31,73	\$ 3.037.272,34	\$ 27.958.615,52
dic-17	31,73	\$ 3.037.272,34	\$ 30.995.887,85
ene-18	31,04	\$ 2.984.905,57	\$ 33.980.793,42
feb-18	31,04	\$ 2.984.905,57	\$ 36.965.698,99
mar-18	31,04	\$ 2.984.905,57	\$ 39.950.604,57
abr-18	31,04	\$ 2.984.905,57	\$ 42.935.510,14
may-18	31,04	\$ 2.984.905,57	\$ 45.920.415,71
jun-18	31,04	\$ 2.984.905,57	\$ 48.905.321,28
jul-18	31,04	\$ 2.984.905,57	\$ 51.890.226,85
ago-18	32,97	\$ 3.142.005,86	\$ 55.032.232,71
sep-18	32,97	\$ 3.142.005,86	\$ 58.174.238,58
oct-18	31,73	\$ 3.037.272,34	\$ 61.211.510,91
nov-18	31,73	\$ 3.037.272,34	\$ 64.248.783,25
dic-18	31,73	\$ 3.037.272,34	\$ 67.286.055,58
ene-19	41,33	\$ 3.822.773,80	\$ 71.108.829,38
feb-19	40,59	\$ 3.770.407,04	\$ 74.879.236,42
mar-19	40,47	\$ 3.757.315,35	\$ 78.636.551,77
abr-19	41,33	\$ 3.822.773,80	\$ 82.459.325,57
may-19	40,59	\$ 3.770.407,04	\$ 86.229.732,60
jun-19	40,47	\$ 3.757.315,35	\$ 89.987.047,95
jul-19	41,33	\$ 3.822.773,80	\$ 93.809.821,75
ago-19	40,59	\$ 3.770.407,04	\$ 97.580.228,79
sep-19	40,47	\$ 3.757.315,35	\$ 101.337.544,13
oct-19	40,59	\$ 3.770.407,04	\$ 105.107.951,17
nov-19	40,47	\$ 3.757.315,35	\$ 108.865.266,52
dic-19	39,56	\$ 3.691.856,89	\$ 112.557.123,41
ene-20	39,24	\$ 3.665.673,51	\$ 116.222.796,91
feb-20	39,89	\$ 3.718.040,27	\$ 119.940.837,19
mar-20	39,65	\$ 3.691.856,89	\$ 123.632.694,08
abr-20	39,06	\$ 3.652.581,82	\$ 127.285.275,89
may-20	37,94	\$ 3.560.939,98	\$ 130.846.215,87
jun-20	40,47	\$ 3.757.315,35	\$ 134.603.531,22
jul-20	41,33	\$ 3.822.773,80	\$ 138.426.305,02
ago-20	40,59	\$ 3.770.407,04	\$ 142.196.712,06
sep-20	40,47	\$ 3.757.315,35	\$ 145.954.027,40
oct-20	40,59	\$ 3.770.407,04	\$ 149.724.434,44
nov-20	40,47	\$ 3.757.315,35	\$ 153.481.749,78
dic-20	39,56	\$ 3.691.856,89	\$ 157.173.606,67
ene-21	43,74	\$ 3.927.507,33	\$ 161.101.114,00
feb-21	44,39	\$ 3.927.507,33	\$ 165.028.621,33
mar-21	44,39	\$ 3.927.507,33	\$ 168.956.128,66
abr-21	44,39	\$ 3.927.507,33	\$ 172.883.635,99
RESUMEN FINAL			
TOTAL MORA	\$ 172.883.636		
SALDO CAPITAL	\$ 130.916.911		
DEUDA TOTAL	\$ 303.800.547		

Calle 18 Norte N° 6N-07 oficina 403- Edificio El Diamante - Celular 3137300359 - 6601667
 gerencia@mcbrownferro.com
 Cali - Colombia